



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1372
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 994-2016-MTC/16

Lima, 28 de Noviembre de 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-289485-2016, presentada por la empresa SERVICIO DE TRANSPORTE INTEGRAL CONTINENTAL E.I.R.L. – SERTICON, identificada con R.U.C. N° 20492786838, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 125-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **BENCENO, SOLVENTE PARA PINTURAS y TOLUENO**, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1572

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 994-2016-MTC/16

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 206-2016-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa SERVICIO DE TRANSPORTE INTEGRAL CONTINENTAL E.I.R.L. – SERTICON, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4847-2016-MTC/15 de fecha 11 de octubre de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 11 de octubre de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

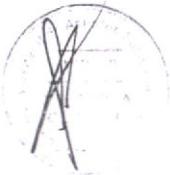


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa SERVICIO DE TRANSPORTE INTEGRAL CONTINENTAL E.I.R.L. – SERTICON, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ACETATO DE ETILO	1173
2	ACETATO DE PLOMO	1616
3	ACETILENO	1001
4	ACETONA	1090
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
6	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
8	ÁCIDO MURIÁTICO	1789
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031
10	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
11	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
12	AIRE COMPRIMIDO	1956
13	ALCOHOL	1170
14	AMONIACO LÍQUIDO	2672
15	ARGÓN	1006
16	BATERÍAS	2794
17	BISULFITO DE SODIO	2693
18	CARBÓN ACTIVADO	1362
19	CARBÓN LEÑA	1361
20	CARBONATO DE SODIO	3077
21	CARBURO DE CALCIO	1402
22	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051
23	CIANURO DE SODIO	1689
24	COLORO	1791
25	CLORURO FÉRRICO	2582
26	CONCENTRADO DE BULK	3077
27	CONCENTRADO DE COBRE	3077
28	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
29	CONCENTRADO DE ZINC	3077
30	DETERGENTE INDUSTRIAL	1760
31	DIÓXIDO DE CARBONO	1013
32	ÉTER ETÍLICO	1155
33	EXTINTOR- POLVO QUÍMICO SECO	1044
34	GAS REFRIGERANTE 134A	3159
35	GAS REFRIGERANTE R22	1018
36	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
37	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
38	HIPOCLORITO DE CALCIO	1784
39	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
40	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053
41	NITRATO DE AMONIO	1942
42	NITRATO DE PLATA	1493
43	NITRATO DE PLOMO	1469





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1570

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 994-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
44	NITRATO DE POTASIO	1486
45	NITRATO DE SODIO INDUSTRIAL	1498
46	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977
47	NITRÓGENO	1066
48	ÓXIDO DE CALCIO	1910
49	ÓXIDO DE ZINC	3077
50	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072
51	PEGAMENTO DE PVC	1133
52	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
53	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
54	PINTURA ANTICORROSIVA	1950
55	PINTURA EPÓXICA	1307
56	PINTURA ESMALTE	1263
57	PINTURA ESMALTE AEROSOL	1950
58	POLVO DE ZINC	1436
59	REMOVEDOR DE ÓXIDO	1760
60	SODA CÁUSTICA	1824
61	SULFATO DE COBRE	3077
62	SULFATO FÉRRICO	3264
63	THINNER ACRÍLICO	1263
64	THINNER STANDARD	1993
65	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342

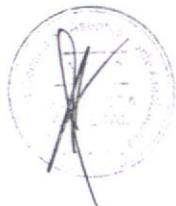
En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
1	CALLAO-CAJAMARCA (MINERA YANACOCHA) -----
2	CALLAO-CHOSICA-SAN MATEO-MOROCHOCHA-TOROMOCHO -----
3	CALLAO-HUARAZ (MINA ANTIMINA) -----
4	CALLAO-YURIMAGUAS (TARAPOTO) -----
5	CALLAO-CERRO DE PASCO-TINGO MARÍA-PUCALLPA -----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
6	CALLAO-AREQUIPA-SANTO TOMÁS-CAPACMARCA-LAS BAMBAS ---
7	CALLAO-CUSCO-QUINCÉMIL-PUERTO MALDONADO -----
8	CALLAO-KITENI -----
9	CALLAO-TARMA-PICHANAKI-SATIPO-MAZAMARI-SAN MARTÍN DE PANGOA -----
10	CALLAO-PUNO (MINA SAN RAFAEL) -----
11	CALLAO-CERRO LINDO -----
12	CALLAO-HUANCAYO-PAMPAS-CERRO DEL ÁGUILA -----
13	CALLAO-AREQUIPA-CONSTANCIA -----
14	CALLAO-AYACUCHO-SELENE-INMACULADA -----
15	CALLAO-MOQUEGUA-CAMIARA (SOUTHERN) -----
16	CALLAO-TRUJILLO-PIURA-TUMBES -----
17	CALLAO-ICA (MARCONA)-AREQUIPA (MINERA ARES) -----
18	CALLAO-CAJAMARCA (PROYECTO MINERO SHAHUINDO) -----
19	LIMA-CALLAO-AMAZONAS (AMAZONAS) -----
20	LIMA-CALLAO-ÁNCASH -----
21	LIMA-CALLAO-APURÍMAC (ABANCAY) -----
22	LIMA-CALLAO-AREQUIPA -----
23	LIMA-CALLAO-AYACUCHO -----
24	LIMA-CALLAO-CAJAMARCA -----
25	LIMA-CALLAO-CUSCO -----
26	LIMA-CALLAO-HUANCAVELICA -----
27	LIMA-CALLAO-HUÁNUCO -----
28	LIMA-CALLAO-ICA -----
29	LIMA-CALLAO-JUNÍN -----
30	LIMA-CALLAO-LA LIBERTAD -----
31	LIMA-CALLAO-LAMBAYEQUE -----
32	LIMA-CALLAO-LORETO (IQUITOS) -----
33	LIMA-CALLAO-MOQUEGUA -----
34	LIMA-CALLAO-CERRO DE PASCO (PASCO) -----
35	LIMA-CALLAO-PIURA -----
36	LIMA-CALLAO-PUNO -----
37	LIMA-CALLAO-SAN MARTÍN (MOYOBAMBA) -----
38	LIMA-CALLAO-TACNA -----





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILKERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1572
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 994-2016-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
39	LIMA-CALLAO-TUMBES -----
40	LIMA-CALLAO-UCAYALI (PUCALLPA) -----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTE INTEGRAL CONTINENTAL E.I.R.L. – SERTICON, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

